

Ingeniero Jefe de este Distrito Minero ha sido dictada la siguiente Orden:

«Visto el expediente de concesión de explotación minera nombrado «Irurita» número 2.779, de la provincia de Navarra;

Resultando: Que por usted, concesionario del referido registro minero, no ha sido presentado proyecto de explotación para 1964 para ser aprobado por esta Jefatura ni solicitud de suspensión de trabajos, lo cual acredita que los mismos no han sido realizados;

Considerando: Que los artículos 32 y 33 de la Ley de Minas y el artículo 100 del Reglamento que la desarrolla preceptúan que los trabajos de explotación deberán ser realizados forzosa-mente, pudiendo únicamente ser suspendidos mediante autorización y procediendo para el que los infringiere la imposición de una sanción de 5.000 a 25.000 pesetas;

Esta Jefatura de Minas, en uso de las atribuciones que le son conferidas, ha resuelto imponer a usted la sanción de 5.000 pesetas por no efectuar los trabajos a que viene obligado, con la advertencia de que si no pagare esta multa o persistiera en su conducta sobre la no explotación, se actuará conforme a Ley.»

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 4 de marzo de 1965 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Campo Comunal (pago número 3) las Cabezas», del término municipal de El Granado, en la provincia de Huelva.

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente, se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la finca «Campo Comunal (pago número 3) las Cabezas», del término municipal de El Granado, provincia de Huelva, concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura, a solicitud de la Entidad propietaria, un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en la misma, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la referida finca, de una superficie de 977 hectáreas 50 áreas.

Segundo.—El presupuesto es de 1.376.056.79 pesetas, que será subvencionado en su totalidad.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada y fijar el plazo y ritmo de realización de las obras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de marzo de 1965.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de «Acondicionamiento de la red de caminos de la zona de Ribagorda (Cuenca)».

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 23 de octubre de 1964 para las obras de «Acondicionamiento de la red de caminos de la zona de Ribagorda (Cuenca)», cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón un mil novecientas noventa y nueve pesetas con sesenta y un céntimos (1.001.999,61 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a don Pedro Montoya Cañas en la cantidad de un millón un mil novecientas noventa y nueve pesetas con sesenta y un céntimos (1.001.999,61 pesetas).

Madrid, 8 de marzo de 1965.—El Director, Ramón Beneyto.—1.765-A.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 5 de marzo de 1965 por la que se concede libertad condicional al corrigiendo en las Prisiones Militares de Madrid Angel Benito Hernández.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1.001 del Código de Justicia Militar, Leyes de 23 de julio de 1914 y 28 de diciembre de 1916, Reales Ordenes de 12 de enero de 1917 y 20 de agosto de 1929 y previo acuerdo del Consejo de Ministros, concedo los beneficios de libertad condicional, con efectos de 30 de noviembre de 1964, al corrigiendo de las Prisiones Militares de Madrid Angel Benito Hernández.

Madrid, 5 de marzo de 1965.

LACALLE

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 12 de marzo de 1965 por la que se acoge a los beneficios del régimen de reposición establecido por el Decreto 1310/1963, de 1 de junio, para la importación de algodón floca con franquicia arancelaria por exportaciones de manufacturas de esta fibra a las entidades que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en los expedientes promovidos por diversas entidades, solicitando acogerse al régimen de reposición prototipo, establecido por el Decreto 1310/1963, de 1 de junio, para la importación de algodón floca por exportaciones de manufacturas de esta fibra.

Vistos el Decreto 1310/1963, de 1 de junio, y la Orden del Ministerio de Comercio de 17 de octubre del mismo año, regulando la reposición prototipo para la importación de algodón floca.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1. Las entidades que se relacionan en este apartado quedan acogidas a los beneficios del régimen de reposición establecido por el Decreto 1310/1963, de 1 de junio, y disposiciones complementarias para la importación de algodón floca, con franquicia arancelaria. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 12 de la Orden de 17 de octubre de 1963, por la que se desarrolla el citado Decreto, al ser transferibles los derechos de reposición, podrán realizar la correspondiente importación con franquicia arancelaria los tenedores de los certificados de reposición expedidos por la Delegación Regional de Comercio de Barcelona, siempre que se ajusten a lo dispuesto en la mencionada Orden.

1. «A. Demestre». Barcelona, calle de Escudellers Blancs, número 8.—6 de febrero de 1965.
2. «C. E. P. A. N. S. A.». Barcelona, calle de Casanova, número 54.—16 de diciembre de 1964.
3. «Cóntor, S. A.». Barcelona, calle de Nicaragua, 85 al 95.—1 de diciembre de 1964.
4. «Embalajes Textiles, S. A. (E. M. T. E. X. S. A.)». San Juan de Torruella (Barcelona), calle Prat, sin número.—7 de diciembre de 1964.
5. «Ferrer, S. A.». Barcelona, calle de Ausias March, 23.—4 de enero de 1965.
6. «Hijos de R. Vives, S. A.». Barcelona, Vía Layetana, 32-34.—8 de febrero de 1965.
7. «Hilaturas de Avia, S. A.». Barcelona, calle de Lauria, 26.—4 de enero de 1965.
8. «Isidro Matas e Hijos». Barcelona, Travesera de Gracia, números 95-97.—17 de febrero de 1965.
9. «Molina & Co., S. en C.». Barcelona, avenida de José Antonio, 608.—24 de diciembre de 1964.
10. «Nerva, S. L.». Barcelona, calle de Valencia, 488-490.—8 de enero de 1965.
11. «Sociedad Anónima Azamón». Rubí (Barcelona), calle del General Varela, sin número.—5 de febrero de 1965.
12. «Seimex S. A.». Barcelona, calle de Caspe, 26.—16 de diciembre de 1964.
13. «Servicio Comercial de la Industria Textil Algodonera (S. E. C. E. A.)». Barcelona, avenida de José Antonio, 670.—21 de enero de 1965.

Tendrán derecho a la reposición las exportaciones realizadas de dicha forma a partir de las fechas que figuran, para cada entidad, a continuación de sus nombres y direcciones.

2. La exportación precederá a la importación.

3. En lo que no esté dispuesto en el mencionado Decreto 1310/1963, de 1 de junio, y disposiciones complementarias, se aplicarán las normas generales sobre régimen de reposición con-